Expediente: **1251/23**
Carátula: **PEDRO JOSE ELIAS C/ PERETTI MARCELO FABIAN Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **06/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20202191623 - PERETTI, MARCELO FABIAN-DEMANDADO
27204334752 - PEDRO, JOSE ELIAS-ACTOR
90000000000 - PERETTI NAPPA, JULIAN MARCELO-DEMANDADO
20137106117 - TAMER, EMILIO ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 1251/23

H106006314696

Cámara De Apelación del Trabajo Sala 1

JUICIO: PEDRO JOSE ELIAS c/ PERETTI MARCELO FABIAN Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1251/23.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán siendo el día 05 de agosto de 2026, a horas 10:00, ante V.E. Adrián M. R. Díaz Critelli, conforme proveido de fecha 27/07/2026 se realiza la audiencia del art. 42 del Código Procesal Laboral allí ordenanda. Comparecen el actor JOSE ELIAS PEDRO, DNI N° 11.782.862, asistido por su letrada CLAUDIA ROSSANA BUSTAMANTE, y por sus propios derechos; por el demandado JULIAN MARCELO PERETTI, lo hace su letrado apoderado ESTEBAN GUILLERMO WAGNER, y por sus propios derechos.

ABIERTO EL ACTO, toma la palabra el Vocal Dr. Diaz Critelli, quien explica a las partes el fin perseguido por este acto ya expuesto en la providencia que convocara la audiencia, como así también cual es el alcance que el Tribunal entiende respecto del art. 24 inc. 5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. En tal sentido expone que el acto se llevará a cabo conforme las previsiones del art. 74 y 76 del Código Procesal Laboral, por tanto, lo que se exponga es de carácter reservado sin que puedan las partes exponerlo, quedando vedado la posibilidad de grabar, filmar o tomar nota de lo tratado en el acto.

En ese estado, las partes solicitan pasar a un cuarto intermedio y, OIDO LO EXPUESTO, SE RESUELVE: A lo peticionado por las partes a fin de intentar arribar a un acuerdo conciliatorio mediante la presentación del respectivo convenio, se les otorga un plazo de DIEZ DÍAS hábiles a tales efectos, dado lo cual se fijará fecha y hora de audiencia de ratificación. En caso de no presentarse un convenio conciliatorio en el plazo otorgado, la causa continuará según su estado. Con lo que se cierra la presente acta, previa lectura y ratificación, firmando los comparecientes por ante V.E. y por ante mí de lo que doy fé.IMAH

Actuación firmada en fecha 05/08/2026

Certificado digital:
CN=AGUERO HINZ Ina Mareile, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27309200263

Certificado digital:
CN=DIAZ CRITELLI Adrian Marcelo Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20186135297

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.